

de Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Declarar la puesta en riego del Sector B-II de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla), con una superficie total de 4.172 Has. y una superficie regable de 2.974 Has.

Segundo. Por este Instituto se determinará el importe de las obras de Interés común realizadas por el IRYDA y que afectan a la superficie declarada de la «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes, deberá ser reintegrado por los afectados, según las siguientes especificaciones: importe, deducidas las subvenciones correspondientes, deberá ser reintegrado por los afectados, según las siguientes especificaciones:

1°. Los propietarios de tierras reservadas reintegrarán la parte que les corresponde, del valor de las obras, dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad mínima de cultivo; la cantidad adecuada se pagará por quintas partes al término de cada uno de los cinco años.

2°. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, supletorio en esta materia, reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios.

Tercero. Antes de finalizar el quinto año agrícola, a partir del presente, las tierras deberán alcanzar una intensidad mínima de cultivo definido por el índice de producción bruta vencible, cuyo valor medio por Ha. y año sea equivalente al de 50 quintales métricos de trigo.

Lo que se hace público para general cumplimiento de los propietarios establecidos en la zona, a los efectos previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Sevilla, 24 de febrero de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego del sector B-XII de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla) (A/3/89).

Finalizada la construcción de las obras que permiten conducir el agua de riego a las distintas unidades de explotación dominadas dentro de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, Sector B-XII (Sevilla), que fue declarada de Interés Nacional por Decreto de 25.02.55 (BOE de 14.03.55), modificado por Decreto 1496/77, de 23 de abril (BOE núm. 135 de 30.6.77), procede que por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se declare efectuado «su puesta en riego», en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y artículo 101 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, aprobado por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA núm. 3, de 20.01.87).

Establecida la intensidad mínima de cultivo a alcanzar por las explotaciones de regadío en el artículo 2º del Capítulo 2º del Decreto 1924/60, de 21 de septiembre, que aprobó el Plan General de Colonización de la Zona, esta Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Declarar la puesta en riego del Sector B-XII de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla), con una superficie total de 14.143 Has.

Segundo. Por este Instituto se determinará el importe de las obras de Interés común realizadas por el Iryda y que afectan a la superficie declarada de la «puesta en riego». Dicho importe deducidas las subvenciones correspondientes, deberá ser reintegrado por los afectados, según las siguientes especificaciones:

1°. Los propietarios de tierras reservadas reintegrarán la parte que les corresponde, del valor de las obras, dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad mínima de cultivo; la cantidad adecuada se pagará por quintas partes al término de cada uno de los cinco años.

2°. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, supletorio en esta materia, reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios.

Tercero. Antes de finalizar el quinto año agrícola, a partir del presente, las tierras deberán alcanzar una intensidad mínima de cultivo definido por el índice de producción bruta vencible, cuyo valor medio por Ha. y año sea equivalente al de 50 quintales métricos de trigo.

Lo que se hace público para general cumplimiento de los propietarios establecidos en la zona, a los efectos previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Sevilla, 24 de febrero de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errata de la Resolución de 20 de enero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa. (6/1989) (BOJA núm. 16, de 27.2.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 689, columna izquierda, en el sumario, donde dice: «...sobre denegación de competencias...», debe decir: «...sobre delegación de competencias...».

Sevilla, 27 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, por la que se hace pública la relación de becas de monitores de formación de personal informático para los Centros de Cálculo integrados en las redes informáticas Científicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la norma 8ª de la Convocatoria de Becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo integrados en las Redes Informáticas de Andalucía, según Orden de 12 de diciembre de 1988 (BOJA de 27 de diciembre de 1988).

Esta Consejería ha resuelto hacer pública la relación de becas concedidas que figuran en el anexo.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Apellidos y nombre	D.N.I.
Ben Santos, Elena (Cádiz)	31.235.185
Gadeschi Díaz, Mª Esther (Cádiz)	43.240.133
González Montesinos, Carmen (Cádiz)	31.234.159
Herruz de la Fuente, Manuela (Córdoba)	75.699.838
Moreno Martín, Elena (Málaga)	25.041.716
Gutiérrez Durante, Mª Rocio (Málaga)	24.817.532
Delgado Negrete, Cecilia (Granada)	26.188.964
García de La Serrana Villalobos, Paloma (Granada)	24.190.311
Muñoz Ruiz, Pedro (Granada)	24.196.866
Espinosa González, Rafael (Granada)	5.158.946
Vallejo Pérez de la Blanca, Francisca (Granada)	24.154.627
Martínez Durbán, Mercedes (Granada)	27.491.944
Gómez Hernández, José A. (Granada)	24.159.646
Abril Sánchez, Mª Jesús (Granada)	24.184.930
Esteban de la Rosa, Miguel (Granada)	24.179.202
Bellver Mancheño, Rafael (Granada)	26.189.528
Martos Delgado, Francisco (Sevilla)	29.773.461
Martínez de la Torre, Celia (Sevilla)	31.640.415
Gil Montero, Mª Luisa Almoraima (Sevilla)	31.814.617
Ferrero Almeida, Luis (Sevilla)	28.521.558
Florido Fernández, Mª del Carmen (Sevilla)	28.698.103
Fernández Liñeros, Francisco José (Sevilla)	29.760.422
Alvarez Abrio, Juan (Sevilla)	29.747.722
Flores Durán, Ana Isabel (Sevilla)	75.535.917
González Gómez, Rosario (Sevilla)	28.707.596
Clemente Ortega, Inmaculado (Sevilla)	28.872.180
Cruz Pineda, Mercedes (Sevilla)	28.850.867
Trujillo Iglesias, Mario (Sevilla)	28.541.585
Camino Martín, Guillermina (Sevilla)	28.866.310
Mateo Palma, Elena (Sevilla)	28.708.915

RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Escuelas Viajeras de 1989.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de marzo de 1986 (BOE 4.4.86) por la que se regulan las ayudas para la realización de la experiencia educativa de Escuelas Viajeras, y con el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la puesta en práctico de dicha actividad en el presente año de 1989, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero. Convocar 1.156 ayudas individuales para alumnos de 6º, 7º y 8º de E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad de Escuelas Viajeras de 1989, con el objetivo de propiciar la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, el conocimiento de ambientes socioculturales y naturales distintos al medio habitual de residencia, fomentando el trabajo en equipo, la cooperación y la solidaridad.

Segundo. Podrán solicitar la participación grupos de 17 alumnos de 6º, 7º u 8º de E.G.B., acompañados de un profesor. El profesor acompañante tendrá que ser necesariamente el tutor/a, o en su defecto, un profesor/a de los que habitualmente imparten clase al grupo de 17 alumnos, siendo el responsable de elaborar un anteproyecto de actividades de una ruta y comprometiéndose a diseñar un proyecto definitivo una vez seleccionado con las correspondientes orientaciones, y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia en la realización de la actividad.

Tercero. Los Directores de los Centros que deseen participar en la actividad, deberán presentar las solicitudes, ateniéndose al modelo del Anexo I, acompañándolas de la siguiente documentación:

- a) Aprobación del Consejo Escolar del Centro para la participación en la actividad.
- b) Anteproyecto de actividades a realizar en una ruta de Escuelas Viajeras, de acuerdo con la programación general del Centro y con los objetivos generales que figuran en el Anexo III, con el compromiso de elaborar el proyecto definitivo si resultare seleccionado una vez recibidas las correspondientes orientaciones desde la cabecera de ruta.
- c) Autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos solicitantes, según el modelo del Anexo II.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualesquiera de las vías establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Cerrado el plazo de solicitudes, se constituirá en los cinco días siguientes una Comisión Provincial presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, y compuesta por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, un responsable provincial de Educación Compensatoria y un Inspector de Función Asesora.

Las Delegaciones Provinciales remitirán la propuesta de Centros seleccionados y suplentes a la mayor brevedad a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, la cual realizará la definitiva selección y adscripción de los Centros en una ruta y fecha de realización, mediante la correspondiente Resolución.

Sexto. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que está ubicado el Centro solicitante a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales que no hayan participado anteriormente en la actividad.

Séptimo. Las ayudas convocadas para los alumnos participantes cubren:

- a) El desplazamiento en tren desde la estación de ferrocarril más cercana al lugar de origen del grupo, hasta la cabecera de ruta asignada, y viceversa.
- b) El transporte en autocar para realizar los recorridos de cada ruta.
- c) El alojamiento y manutención en los Centros de acogida de

cada cabecera de ruta.

- d) Lo coberturo de riesgos mediante póliza de accidentes.

Octavo. Los rutos de Escuelas Viajeras tendrán una duración de una semana, incorporándose a la cabecera de ruto de los martes de cada semana, y comenzando el regreso los lunes de cada semana.

Noveno. Las fechas de realización de la actividad de Escuelas Viajeras de 1989 serán:

- Del 18 de abril al 29 de mayo de 1989.
- Del 10 de octubre al 27 de noviembre de 1989.

Décimo. Las rutas asignadas para realizar por Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, totalizando 68 grupos, serán las siguientes:

- Asturias: 5 grupos
- Baleares: 1 grupo
- Burgos: 1 grupo
- Cáceres: 3 grupos
- Canorias: 1 grupo
- Cantabria: 4 grupos
- Cataluña: 2 grupos
- Com. Valenciana: 6 grupos
- Galicia: 2 grupos
- La Rioja: 3 grupos
- León: 1 grupo
- Madrid: 7 grupos
- Navarra: 5 grupos
- País Vasco: 5 grupos
- Salamanca: 5 grupos
- Soria: 5 grupos
- Toledo: 6 grupos
- Zaragoza: 6 grupos

Los contenidos de cada cabecera de ruta se incluyen en el Anexo IV de la presente Resolución.

Undécimo. Los profesores acompañantes recibirán una gratificación de 12.000 ptas., una vez que remitan a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Memoria Evaluadora de la actividad por duplicado ejemplar.

Sevilla, 16 de febrero de 1989.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

PROGRAMA ESCUELAS VIAJERAS DE 1989

Nombre centro
 Domicilio
 Localidad Provincia
 Código Postal Teléfono
 Enclave del centro: urbano/rural/suburbial/actuación educativa preferente
 unidades de que consta el centra
 Nombre del Director
 Profesor acompañante
 D.N.I. N.R.P. edad
 Area y curso que importe sus enseñanzas
 Domicilio particular
 Localidad Provincia
 Código Postal Teléfono
 Alumnos participantes curso
 Número alumnos Número alumnas
 Rutas de preferencia a) b)
 fechas a) b)
 ¿Ha participado el centro anteriormente en esta experiencia? Si/No

Apellidos y nombre	Curso	Teléfono
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		